

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

19334 *Resolución de 22 de noviembre de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 12 de noviembre de 2010, ha adoptado el Acuerdo por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone, en su artículo 26, que los Acuerdos de Consejo de Ministros por los que se establezca el carácter oficial de los títulos universitarios serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento del citado precepto, esta Secretaría General de Universidades ha resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Acuerdo, como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 22 de noviembre de 2010.—El Secretario General de Universidades, M^árius Rubiralta i Alcañiz.

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el apartado 3 de su artículo 3, determina que estas enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por las correspondientes Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Por otra parte, de acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición adicional sexta del referido real decreto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la referida Ley Orgánica de Universidades, el reconocimiento a efectos civiles de los estudios universitarios de ciencias no eclesiásticas, realizados en las universidades de la Iglesia Católica establecidas en España con anterioridad al Acuerdo de 3 de enero de 1979 sobre enseñanza y asuntos culturales, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede en virtud de lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español de 5 de abril de 1962, mantienen sus procedimientos especiales en tanto en cuanto no opten por transformarse en universidades privadas. No obstante, a los efectos de hacer efectivos dichos procedimientos, los planes de estudios también habrán de ser verificados con arreglo a las condiciones establecidas en el referido real decreto.

En virtud de lo anterior, determinadas universidades, tanto del ámbito civil como del ámbito de la Iglesia Católica, han elaborado los planes de estudios de enseñanzas que conducirán a la obtención de diversos títulos de Máster. Estos planes de estudios han obtenido resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades y, salvo en los casos de los correspondientes a las universidades de la Iglesia Católica, que no lo precisan, autorización para su implantación de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Acreditadas tanto las verificaciones positivas de los planes de estudios por el Consejo de Universidades como, en su caso, las autorizaciones de su Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 26 del referido real decreto, procede elevar a Consejo de Ministros el Acuerdo de establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de noviembre de 2010,

ACUERDA

Primero. *Establecimiento del carácter oficial de los títulos.*—De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se declara el carácter oficial de los títulos de Máster que se relacionan en el anexo al presente acuerdo.

Estos títulos tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Segundo. *Publicación del plan de estudios.*—Tal como prevé el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el anterior, los rectores de las respectivas universidades deberán ordenar la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos incluidos en el referido anexo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Tercero. *Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*—Los títulos a los que se refiere el apartado primero serán inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Dicha inscripción llevará aparejada su consideración inicial como títulos acreditados.

Cuarto. *Renovación de la acreditación de los títulos.*—Los títulos universitarios oficiales, objeto del presente acuerdo, deberán someterse al procedimiento de evaluación previsto en el artículo 27 del referido Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, a fin de mantener su acreditación, dentro de los seis años siguientes a su inscripción en el RUCT.

Quinto. *Expedición del título.*—Los títulos serán expedidos en nombre del Rey por los Rectores de las universidades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, con expresa mención del presente acuerdo.

Sexto. *Habilitación para la adopción de medidas para la aplicación del acuerdo.*—Por el Ministro de Educación, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

ANEXO I

Universidades civiles

Relación de títulos universitarios oficiales de Máster ordenados por ramas de conocimiento y universidades:

Artes y Humanidades

Universidad de Alcalá:

Máster Universitario en Arqueología y Gestión de Patrimonio en el Interior Peninsular (AGEGIPE).

Universidad de Almería:

Máster Universitario en Comunicación Social.

Universidad de Santiago de Compostela:

Máster Universitario en Gestión Sostenible de la Tierra y del Territorio.
Máster Universitario en Ingeniería de Procesos Químicos y Ambientales.
Máster Universitario en Ingeniería Industrial.

Universidad de Sevilla:

Máster Universitario en Diseño y Desarrollo de Productos e Instalaciones Industriales.
Máster Universitario en Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Máster Universitario en Gestión Integral de la Edificación.
Máster Universitario en Ingeniería de Computadores y Redes.
Máster Universitario en Innovación en Arquitectura: Tecnología y Diseño.
Máster Universitario en Lógica, Computación e Inteligencia Artificial.
Máster Universitario en Matemática Computacional.
Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales.

Universidad de Valladolid:

Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.
Máster Universitario en Ingeniería de Montes.
Máster Universitario en Investigación en Ingeniería en Procesos y Sistemas.
Máster Universitario en Investigación en Ingeniería para la Conservación y Uso Sostenible de Sistemas Forestales.

Universidad de Vigo:

Máster Universitario en Sistemas Software Inteligentes y Adaptables.
Máster Universitario en Tecnología Medioambiental.

ANEXO II

Universidades de la Iglesia Católica

Relación de títulos universitarios oficiales de Máster ordenados por ramas de conocimiento y universidades:

Ciencias

Universidad de Navarra:

Máster Universitario en Química Aplicada a la Investigación y la Industria.

Ciencias de la Salud

Universidad de Navarra:

Máster Universitario en Investigación y Rol Avanzado en Enfermería.

Universidad Pontificia Comillas:

Máster Universitario en Biomecánica Aplicada a la Valoración del Daño.
Máster Universitario en Cuidados Paliativos.

Ciencias Sociales y Jurídicas

Universidad de Deusto:

Máster Universitario en Innovación y Desarrollo de Competencias en la Educación Superior.

Universidad de Navarra:

Máster Universitario en Banca y Regulación Financiera.
Máster Universitario en Ejecutivo en Dirección de Empresas de Moda/Executive Master in Fashion Business Administration.
Máster Universitario en Guión Audiovisual.

Universidad Pontificia Comillas:

Máster Universitario en Investigación Sobre Familia. Perspectivas Psicológicas, Educativas y Sociales.

Universidad Pontificia de Salamanca:

Máster Universitario en Investigación en Ciencias Humanas y Sociales.

Ingeniería y Arquitectura

Universidad de Navarra:

Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Aplicada.

ANEXO III

Relación de títulos universitarios oficiales de Máster organizados conjuntamente por distintas universidades. Ordenados por ramas de conocimiento:

Arte y Humanidades

Máster Universitario en Arqueología Clásica (Máster conjunto de las universidades Autónoma de Barcelona y Rovira i Virgili).

Máster Universitario en Ciencia Cognitiva y Lenguaje (Máster conjunto de las universidades Autónoma de Barcelona, Barcelona, Girona, Pompeu Fabra y Rovira i Virgili).

Máster Universitario en Ciudadanía y Derechos Humanos: Ética y Política (Máster conjunto de las universidades de Barcelona y Girona).

Máster Universitario en Educación Intercultural (Máster conjunto de las universidades de Huelva y Algarve).

Máster Universitario en Estudios Avanzados y Aplicados en Lengua y Literatura Catalanas (Máster conjunto de las universidades Autónoma de Barcelona y Barcelona).

Máster Universitario en Estudios Lationamericanos (Máster conjunto de las universidades Autónoma de Barcelona, Barcelona y Pompeu Fabra).

Máster Universitario en Estudios Teatrales (Máster conjunto de las universidades Autónoma de Barcelona y Pompeu Fabra).

Máster Universitario en Filosofía Analítica (Máster conjunto de las universidades de Barcelona, Autónoma de Barcelona, Pompeu Fabra y Girona).

Máster Universitario en Formación de Profesorado de Catalán para Personas Adultas (Máster conjunto de las universidades de Barcelona y Vic).

Máster Universitario en Historia de la Ciencia: Ciencia, Historia y Sociedad (Máster conjunto de las universidades Autónoma de Barcelona y Barcelona).

Máster Universitario en Historia y Cultura de la Alimentación (Máster conjunto de las universidades de Barcelona, Bolonia y Tours).

Máster Universitario en Lógica Pura Aplicada (Máster conjunto de las universidades Barcelona y Politécnica de Catalunya).

Ciencias

Máster Universitario en Acuicultura (Máster conjunto de las universidades Autónoma de Barcelona, Barcelona y Politécnica de Catalunya).